



# Asamblea General

Distr. general  
1 de abril de 2014  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina  
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Informe del Secretario General sobre los problemas, las estrategias y la evolución de la situación con respecto a la aplicación de la resolución 21/5 por el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos y organismos**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

En su resolución 21/5, el Consejo de Derechos Humanos acogió con satisfacción el informe del Secretario General sobre la contribución del sistema de las Naciones Unidas en conjunto a la promoción del programa relativo a los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos (A/HRC/21/21). El Consejo pidió al Secretario General que lo informara en su 26º período de sesiones sobre los problemas, las estrategias y la evolución de la situación con respecto a la aplicación de la resolución por el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos y organismos, y recomendará la adopción de medidas concretas.

En el presente informe se hace una reseña de la evolución de la situación, los progresos y los problemas con respecto a la promoción del programa relativo a las empresas y los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas. Se constata la necesidad de tomar medidas adicionales para incorporar los Principios Rectores en los mecanismos de coordinación estratégica del sistema de las Naciones Unidas, lo que requiere una aceptación y promoción del máximo nivel. En el informe también se presentan las conclusiones de un estudio realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la viabilidad de un fondo mundial para

GE.14-12800 (S) 230414 240414



\* 1 4 1 2 8 0 0 \*

Se ruega reciclar



reforzar la capacidad de los interesados para aplicar los Principios Rectores. Una de las conclusiones del estudio es que, si bien la creación de un fondo de ese tipo suscita un gran apoyo entre una amplia gama de interesados, las perspectivas de estos difieren sobre el mandato, el modelo de gestión y las fuentes de financiación más convenientes.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–8	4
II. Antecedentes y contexto .....	9–12	5
III. Convergencia de las normas y procesos internacionales.....	13–14	6
IV. Incorporación del programa relativo a las empresas y los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas.....	15–18	7
V. Difusión y fomento de la capacidad.....	19–26	7
VI. Integración de los Principios Rectores: esferas específicas de trabajo dentro de las Naciones Unidas .....	27–51	9
A. El sistema de derechos humanos .....	27–31	9
B. El sistema de las Naciones Unidas en general .....	32–37	10
C. Actividades a nivel nacional.....	38–39	11
D. Comercio e inversión.....	40–42	12
E. Trabajo.....	43–46	12
F. Desarrollo .....	47–50	13
G. Actividades humanitarias .....	51	14
VII. Armonización de las políticas y los procedimientos de las Naciones Unidas con los Principios Rectores .....	52–60	14
A. Gestión de la inversión .....	53–54	14
B. Adquisiciones .....	55–57	15
C. Asociaciones de colaboración .....	58–60	15
VIII. Fomento de la capacidad de los agentes pertinentes – viabilidad de un fondo mundial de fomento de la capacidad dedicado a las empresas y los derechos humanos .....	61–80	16
IX. Conclusiones y recomendaciones .....	81–94	19

## I. Introducción

1. El respaldo unánime a los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos (en adelante, los Principios Rectores) manifestado por el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2011 en su resolución 17/4 constituyó un hito en las iniciativas mundiales encaminadas a corregir los desequilibrios de gestión entre el alcance y los efectos de la actuación de los agentes económicos, por una parte, y la capacidad de la sociedad para afrontar sus consecuencias adversas, por otra<sup>1</sup>.

2. En su resolución 17/4, el Consejo pidió al Secretario General que preparara un informe sobre el modo en que el sistema de las Naciones Unidas en conjunto podía contribuir a la promoción del programa relativo a las empresas y los derechos humanos, y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores. En el informe (A/HRC/21/21), el Secretario General analizó cómo el programa relativo a las empresas y los derechos humanos, y especialmente los Principios Rectores, podía integrarse de manera eficaz en los programas y actividades de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante la incorporación de ese elemento en las estructuras existentes en materia de coordinación y de políticas a nivel de todo el sistema, y mediante el fomento de la capacidad que todos los agentes necesitan en relación con las empresas y los derechos humanos.

3. En el informe se constató que la enorme magnitud del programa relativo a las empresas y los derechos humanos requería esfuerzos concertados de diversos interesados, en particular un esfuerzo coordinado del conjunto del sistema de las Naciones Unidas (A/HRC/21/21, párr. 92). A tal efecto, se recomendó que el programa relativo a las empresas y los derechos humanos se incorporara al nivel de las políticas estratégicas en todo el sistema de las Naciones Unidas.

4. En su resolución 21/5, el Consejo acogió con satisfacción el informe del Secretario General y subrayó la necesidad de adoptar un enfoque estratégico coordinado para integrar el programa relativo a las empresas y los derechos humanos, en particular los Principios Rectores, en todos los aspectos pertinentes de la labor del sistema de las Naciones Unidas, y reconoció la función que debían desempeñar en ese esfuerzo la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, su Oficina y los mecanismos de política y coordinación de todo el sistema.

5. En la misma resolución, el Consejo alentó a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a integrar el programa relativo a las empresas y los derechos humanos en sus actividades conforme a sus respectivos mandatos, entre otras cosas mediante actividades de fomento de la capacidad dirigidas a todos los grupos interesados. El Consejo también recomendó que las entidades competentes de las Naciones Unidas se atuvieran a los Principios Rectores al formular y aplicar sus políticas y procedimientos internos, en especial en la gestión de las inversiones, las adquisiciones y las asociaciones de colaboración con el sector empresarial, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General.

6. El Consejo pidió al Secretario General que lo informara en su 26º periodo de sesiones sobre los problemas, las estrategias y la evolución de la situación con respecto a la aplicación de su resolución 21/5 por el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos y organismos, y recomendara la adopción de medidas concretas. El presente informe se ha preparado atendiendo a esa solicitud<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Los Principios Rectores figuran en el anexo del documento A/HRC/17/31.

<sup>2</sup> Se invitó a todos los organismos, fondos y programas especializados de las Naciones Unidas a que presentaran sus aportaciones. También se invitó a todos los Estados Miembros a que presentaran toda

7. En la primera parte del presente informe se examinan los progresos realizados y los problemas que se plantean con respecto a la incorporación de los Principios Rectores en los principales mecanismos y procesos de coordinación, en concreto en relación con la coordinación del desarrollo, la armonización de las políticas y procedimientos y el marco para el desarrollo después de 2015.

8. Una de las principales conclusiones del informe de 2012 del Secretario General era que la falta de capacidad de los interesados a todos los niveles era un obstáculo importante a la promoción del programa relativo a las empresas y los derechos humanos y a la aplicación de los Principios Rectores (A/HRC/21/21, párr. 62). En su resolución 21/5, el Consejo pidió al Secretario General que realizara un estudio de viabilidad sobre el establecimiento de un fondo mundial con objeto de reforzar la capacidad de los interesados para aplicar el programa relativo a las empresas y los derechos humanos. En la segunda parte del presente informe se exponen las conclusiones y recomendaciones de dicho estudio.

## II. Antecedentes y contexto

9. Los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos no crean nuevas obligaciones jurídicas. En cambio, aclaran y explican las consecuencias de las normas vigentes, incluidas las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos de prevenir, mitigar y remediar las consecuencias negativas de las actividades empresariales en los derechos humanos. Los Principios Rectores se basan en tres pilares: el deber del Estado de proteger los derechos humanos contra su violación por terceros, incluidas las empresas; la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos; y el acceso a mecanismos de reparación eficaces para las víctimas de violaciones de derechos humanos relacionadas con actividades empresariales.

10. Para que tengan el debido efecto, los Principios Rectores deben ser aplicados de manera integral tanto por los Estados como por las empresas. Ello requiere esfuerzos específicos de los distintos Estados y empresas, adaptados a sus circunstancias particulares. Sin embargo, otros actores internacionales y nacionales también pueden contribuir considerablemente a promover la aplicación mediante actividades de concienciación, fomento de la capacidad, promoción, elaboración de instrumentos y formulación de normas y políticas acordes con los Principios Rectores y de conformidad con sus respectivos mandatos. Las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del establecimiento de normas en esferas como el comercio, la inversión, el desarrollo, la transparencia empresarial y la presentación de información tienen que desempeñar un papel particularmente importante.

11. Los derechos humanos constituyen, junto con el desarrollo y la paz y la seguridad, uno de los tres pilares de las Naciones Unidas, que, como ha afirmado el Secretario General, deben contribuir, junto con otros actores, a corregir los desequilibrios entre el alcance y los efectos de los agentes económicos, por una parte, y la capacidad de las sociedades para gestionar sus consecuencias adversas, por otra (A/HRC/21/21, párr. 1). Muchas de las entidades, organismos, fondos y programas especializados de las Naciones Unidas trabajan directamente con empresas o en una forma que afecta a las actividades de los agentes económicos. Se considera cada vez más que las empresas también pueden contribuir a hacer frente a los problemas de desarrollo mundiales.

---

la información que consideraran conveniente sobre la contribución del sistema de las Naciones Unidas al programa relativo a las empresas y los derechos humanos.

12. Cuando el Consejo hizo suyos los Principios Rectores en su resolución 17/4, también decidió establecer el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, integrado por cinco expertos independientes. El Grupo de Trabajo ha realizado actividades de divulgación orientadas a las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados, las organizaciones empresariales, la sociedad civil, los sindicatos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros agentes para difundir y promover la aplicación de los Principios Rectores<sup>3</sup>. También ha participado en proyectos con asociados internacionales y locales para promover el programa relativo a las empresas y los derechos humanos<sup>4</sup>. Sin embargo, la magnitud del desafío de aplicar los Principios Rectores a nivel mundial es tal que requiere una actuación coordinada de todos los interesados, incluido el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. El mandato del Grupo de Trabajo alienta la coordinación y cooperación con entidades del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes internacionales, regionales y nacionales en las iniciativas de fomento de la capacidad de aplicación y difusión de los Principios Rectores.

### III. Convergencia de las normas y procesos internacionales

13. El respaldo unánime del Consejo a los Principios Rectores y el amplio apoyo que estos han recibido de todos los grupos interesados, incluidos los Estados, las organizaciones regionales e internacionales, las empresas y organizaciones empresariales y muchas organizaciones de la sociedad civil a nivel mundial, los han convertido en una plataforma común para la rendición de cuentas y la realización de avances. La convergencia mundial de las normas y procesos internacionales en torno a los Principios Rectores y sus conceptos básicos contribuye a aclarar, simplificar y reforzar su aplicación por los Estados y las empresas.

14. Resulta alentador observar que, tres años después de que el Consejo los hiciera suyos, ha habido una importante convergencia en torno a los Principios Rectores a nivel internacional y regional (véase A/HRC/21/21)<sup>5</sup>. También se han puesto en marcha iniciativas para aplicar los Principios Rectores en organizaciones empresariales y empresas internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos, sindicatos, la sociedad civil y otros agentes, cuyos ejemplos se han examinado en los dos primeros Foros anuales sobre las empresas y los derechos humanos<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> Véanse los informes del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas en [www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/Reports.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/Reports.aspx).

<sup>4</sup> Puede encontrarse información sobre las actividades del Grupo de Trabajo en [www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/WGEventsStatements.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/WGEventsStatements.aspx) y [www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/ActivitiesAndEngagement.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/ActivitiesAndEngagement.aspx).

<sup>5</sup> Véanse las actividades de la Unión Europea en [http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sustainable-business/corporate-social-responsibility/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sustainable-business/corporate-social-responsibility/index_en.htm). Véanse las actividades del Consejo de Europa en [www.coe.int/t/dghl/standardsetting/hrpolicy/other\\_committees/hr\\_and\\_business/default\\_EN.asp](http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/hrpolicy/other_committees/hr_and_business/default_EN.asp). Véase la labor de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en <http://mneguidelines.oecd.org/>. Véase un ejemplo de la Organización de los Estados Americanos en AG/RES.2753 (XLII-O/12).

<sup>6</sup> Véase información sobre los Foros en [www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Forum/Pages/ForumonBusinessandHumanRights.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Forum/Pages/ForumonBusinessandHumanRights.aspx).

#### **IV. Incorporación del programa relativo a las empresas y los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas**

15. En el marco de las Naciones Unidas, se han llevado a cabo importantes actividades para incorporar los Principios Rectores. Como ya se ha señalado (A/HRC/21/21, párrs. 13 y 14), la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos que figura en esos Principios se ha incorporado en las directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional que elabora el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, así como en el Marco de Sostenibilidad Revisado de la Corporación Financiera Internacional.

16. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para promover el programa relativo a las empresas y los derechos humanos, se encarga concretamente de apoyar la aplicación y difusión de los Principios Rectores, así como de proporcionar a todos los interesados orientación y asesoramiento sobre la interpretación de los Principios Rectores, en colaboración con el Grupo de Trabajo. El ACNUDH sigue prestando apoyo sustantivo y administrativo al Grupo de Trabajo y colabora estrechamente con este en su propio programa sobre las empresas y los derechos humanos a fin de garantizar la complementariedad de sus actividades y evitar duplicaciones.

17. En el informe anterior del Secretario General se constató que todavía no se había conseguido integrar la cuestión de las empresas y los derechos humanos en el funcionamiento de las Naciones Unidas, ni siquiera dentro del propio sistema de derechos humanos. Se recomendó que los Principios Rectores se incorporaran, en su caso, al programa de establecimiento de políticas de la Junta de los jefes ejecutivos para la coordinación y sus órganos subsidiarios (A/HRC/21/21, párrs. 28 y 29).

18. Desde entonces, el ACNUDH ha promovido la integración del programa relativo a las empresas y los derechos humanos en las principales actividades de la Oficina, en particular las relacionadas con el programa para un desarrollo sostenible. El ACNUDH también ha organizado una mesa redonda de alto nivel en el Consejo con representantes de los organismos, fondos y programas especializados de las Naciones Unidas para examinar la función del sistema de las Naciones Unidas en la promoción del programa relativo a las empresas y los derechos humanos en el contexto de los objetivos de desarrollo sostenible para después de 2015. No obstante, debido a importantes limitaciones de capacidad, esos esfuerzos no han permitido lograr la integración efectiva y apropiada de los Principios Rectores y el programa relativo a las empresas y los derechos humanos en los principales mecanismos de coordinación. El ACNUDH debe seguir trabajando, en particular en la inclusión de los Principios Rectores como tema en los mecanismos de incorporación de los derechos humanos en la actividad general.

#### **V. Difusión y fomento de la capacidad**

19. El ACNUDH ha proseguido sus esfuerzos encaminados al fomento de la capacidad sobre el programa relativo a las empresas y los derechos humanos dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas. En 2013 puso en marcha una herramienta de capacitación en línea sobre los principios de contratación responsable, que figuran en una adición a los Principios Rectores (A/HRC/17/31/Add.3, anexo) y proporcionan orientación práctica a los negociadores de los contratos entre Estados e inversores. El ACNUDH también ha elaborado un módulo de capacitación integral en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, además de una publicación que ofrece una orientación básica a los interesados mediante respuestas a "preguntas frecuentes", que verá la luz en 2014. Esas

iniciativas son posteriores a la publicación de un folleto con el texto de los Principios Rectores y de una Guía del ACNUDH para la interpretación sobre la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos<sup>7</sup>, muy demandados por todos los interesados que desean comprender y aplicar los Principios Rectores.

20. También se ha observado un aumento de la capacidad y el interés en los distintos países, donde varias oficinas del ACNUDH vigilan y estudian los efectos de las actividades de las empresas en los derechos humanos. El ACNUDH también ha organizado actividades de fomento de la capacidad en los países para funcionarios gubernamentales y otros interesados, previa solicitud. A raíz de las observaciones de las oficinas sobre el terreno y de un examen de la evolución mundial de la situación de los derechos humanos, se ha escogido la cuestión de los derechos humanos en el ámbito económico, que incluye las empresas y los derechos humanos, como una de las seis estrategias temáticas del ACNUDH para el ciclo 2014-2017.

21. La Oficina también sigue trabajando en estrecha colaboración con el Pacto Mundial, en particular mediante su participación en la secretaría del Grupo de Trabajo sobre derechos humanos y trabajo del Pacto Mundial<sup>8</sup>.

22. El Pacto Mundial, que es la principal plataforma de las Naciones Unidas para colaborar con el sector empresarial, ha realizado importantes actividades de fomento de la capacidad mediante la organización de seminarios web, actividades de difusión con las redes locales y la creación de herramientas. En 2013, el Pacto Mundial, en colaboración con el ACNUDH, revisó su herramienta conjunta de aprendizaje sobre los derechos humanos para ajustarla a los Principios Rectores. El Pacto Mundial ha seguido ampliando su Foro de dilemas de derechos humanos y actividades empresariales, que tiene por objeto estimular el debate sobre la forma de hacer frente a las dificultades humanas para respetar y promover los derechos humanos<sup>9</sup>. En colaboración con otros organismos, también ha seguido proporcionando orientación a las empresas sobre aspectos concretos de los derechos humanos, incluidos los derechos humanos de las mujeres, los niños y los pueblos indígenas.

23. Las redes locales del Pacto Mundial constituyen una plataforma para la interacción directa con el sector empresarial. A través de las redes locales, el Pacto Mundial ha fomentado la capacidad de las empresas locales y otros interesados.

24. Otras entidades de las Naciones Unidas también están llevando a cabo importantes iniciativas de fomento de la capacidad relacionadas con sus mandatos específicos. La Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) proporciona orientación a las empresas del sector financiero sobre sus responsabilidades sociales y ambientales, en particular en materia de derechos humanos. Los Principios para una inversión responsable también ofrecen una plataforma para el fomento de la capacidad de las empresas del sector financiero.

25. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha elaborado instrumentos y ha trabajado en el fomento de la capacidad de los Estados y las empresas en el ámbito del respeto y la promoción de los derechos del niño. En 2013, el UNICEF puso en marcha un proyecto piloto con 45 empresas y 22 consultorías para examinar y comenzar a aplicar el programa sobre Los derechos del niño y principios empresariales, que en los aspectos importantes se ajustan a los Principios Rectores; también organizó talleres sobre los derechos del niño y las empresas con más de 50 empresas transnacionales y 30 consultorías internacionales. El UNICEF ha trabajado asimismo para fomentar la

---

<sup>7</sup> HR/PUB/12/02, 2012.

<sup>8</sup> Véase más información sobre esa labor en [www.unglobalcompact.org/Issues/human\\_rights/Human\\_Rights\\_Working\\_Group.html](http://www.unglobalcompact.org/Issues/human_rights/Human_Rights_Working_Group.html).

<sup>9</sup> Véase más información sobre el Foro en <http://human-rights.unglobalcompact.org/>.



capacidad a nivel interno, para lo que ha capacitado a más de 300 funcionarios de todo el mundo en materia de responsabilidad social de las empresas. La Dependencia de Responsabilidad Social de las Empresas da mayor visibilidad a las cuestiones relativas a los derechos del niño y las empresas en la sede y presta apoyo a los comités nacionales y las oficinas en los países en las actividades y colaboraciones conexas.

26. Sin embargo, a pesar de estas y otras importantes actividades destinadas a fomentar la capacidad dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, es evidente que la magnitud de la labor realizada y los recursos disponibles siguen siendo insuficientes para afrontar el reto de aplicar los Principios Rectores a nivel mundial. Con ese objetivo, a continuación se estudia la posibilidad de establecer un fondo mundial para reforzar la capacidad de los interesados para aplicar los Principios Rectores.

## **VI. Integración de los Principios Rectores: esferas específicas de trabajo dentro de las Naciones Unidas**

### **A. El sistema de derechos humanos**

27. El ACNUDH puede desempeñar un papel esencial en la ejecución del programa relativo a las empresas y los derechos humanos y en la adopción de medidas apropiadas para apoyar la incorporación y la integración de los Principios Rectores en las principales esferas pertinentes de los mecanismos de coordinación del sistema de las Naciones Unidas (A/HRC/21/21, párr. 31). El ACNUDH contribuye de manera fundamental a la promoción de una comprensión coherente y uniforme de los Principios Rectores gracias a su participación en varios procesos dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas para incorporar el respeto de los derechos humanos por las empresas en directrices y documentos de política, y proporcionando asesoramiento sobre la interpretación de los Principios Rectores a los interesados que lo soliciten. No obstante, siguen haciendo falta mayores esfuerzos para proporcionar una orientación uniforme y clara sobre la aplicación de los Principios Rectores.

28. En un esfuerzo por promover una aplicación más efectiva de los Principios Rectores a fin de asegurar a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos relacionadas con empresas el acceso a un recurso judicial, el ACNUDH puso en marcha en 2014 un proceso de consulta entre múltiples interesados para aportar mayor claridad conceptual y normativa sobre las principales cuestiones y problemas relacionados con el acceso a un recurso judicial, centrándose en particular en el sistema de derecho penal<sup>10</sup>.

29. El ACNUDH y el Grupo de Trabajo han colaborado con los órganos de tratados de las Naciones Unidas para promover los Principios Rectores. En abril de 2013, el Comité de los Derechos del Niño publicó su Observación general N° 16 (2013) sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño. Otros órganos de tratados también han abordado las implicaciones del deber del Estado de proteger los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales en sus observaciones sobre los informes de los Estados partes. El Grupo de Trabajo colabora actualmente con algunos órganos de tratados para comprender mejor cómo pueden los Principios Rectores ayudar a los órganos de tratados en la recopilación y el análisis sistemáticos y amplios de información sobre las empresas y los derechos humanos en los informes de los Estados partes y las observaciones finales, de conformidad con sus respectivos mandatos.

---

<sup>10</sup> Véase más información en [www.ohchr.org/EN/Issues/Business](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Business).

30. Además del Grupo de Trabajo y su mandato específico sobre los Principios Rectores, otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales están integrando cada vez más los Principios Rectores en sus análisis específicos de situaciones a nivel internacional o nacional y en esferas temáticas. Los titulares de mandatos pertinentes también están enviando cada vez más comunicaciones a Estados y, en algunos casos, a empresas, sobre situaciones relacionadas con los efectos de las actividades empresariales en los derechos humanos. Estas iniciativas facilitan la determinación de los problemas específicos que afrontan los Estados y las empresas en diferentes contextos operacionales en relación con determinadas cuestiones o grupos, y al mismo tiempo constituyen un medio para concienciar a los Estados y las empresas sobre sus obligaciones y responsabilidades respectivas<sup>11</sup>.

31. El Grupo de Trabajo ha puesto en marcha iniciativas para estudiar la forma en que el examen periódico universal podría tener en cuenta el programa relativo a las empresas y los derechos humanos, y también ha iniciado un proyecto sobre los planes de acción nacionales y otras estrategias estatales destinadas a aplicar los Principios Rectores<sup>12</sup>. Los interesados podrían utilizar la información sobre la aplicación por los Estados de los planes de acción nacionales relativos a sus obligaciones específicas de proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos en el contexto del examen periódico universal.

## **B. El sistema de las Naciones Unidas en general**

32. El Secretario General ha reconocido que si en el sistema de las Naciones Unidas se prestase mayor atención a los derechos humanos se tendrían más posibilidades para integrar el programa relativo a las empresas y los derechos humanos, y concretamente los Principios Rectores, en las plataformas y actividades existentes (A/HRC/21/21, párr. 38). Para ello se necesitan esfuerzos concertados, y el Secretario General está convencido de que su intención de reforzar la capacidad de colaboración de las Naciones Unidas contribuiría en gran medida al logro de este objetivo, ya que se utilizarían los Principios Rectores como elemento clave para ayudar a aumentar la rendición de cuentas, la coherencia y el alcance, a nivel tanto mundial como nacional. El Secretario General considera alentadoras las importantes actividades que las distintas entidades han llevado a cabo para integrar el programa relativo a las empresas y los derechos humanos en relación con determinados aspectos de los efectos de las empresas en los derechos humanos. A continuación se citan algunos ejemplos.

33. En 2013, el Pacto Mundial puso en marcha una guía de referencia acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>13</sup>, que también refleja la responsabilidad de respetar los derechos humanos establecida en los Principios Rectores. En su estrategia para 2014-2016, el Pacto Mundial se centra en cuatro prioridades: el compromiso de los participantes, las redes locales, la cartera mundial de cuestiones y las empresas responsables que apoyan los objetivos y temas de las Naciones Unidas. Estas esferas ofrecen importantes oportunidades para fomentar la capacidad de las empresas en materia de derechos humanos<sup>14</sup>.

<sup>11</sup> Véase más información en [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx).

<sup>12</sup> Véase más información en [www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/NationalActionPlans.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/NationalActionPlans.aspx).

<sup>13</sup> Véase *Guía de referencia para las empresas acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* (Nueva York, 2013). Disponible en [http://www.unglobalcompact.org/docs/issues\\_doc/human\\_rights/IndigenousPeoples/BusinessGuide\\_ES.pdf](http://www.unglobalcompact.org/docs/issues_doc/human_rights/IndigenousPeoples/BusinessGuide_ES.pdf).

<sup>14</sup> Véase [www.unglobalcompact.org/news/821-02-10-2014](http://www.unglobalcompact.org/news/821-02-10-2014).

34. A fin de promover la armonización de las leyes, reglamentos, políticas, planes y programas nacionales con las normas internacionales sobre los derechos del niño y las empresas, el UNICEF ha contribuido a la elaboración y aprobación de directrices oficiales sobre la cuestión. El UNICEF apoya la labor del Comité de los Derechos del Niño y contribuye de manera importante a difundir y dar a conocer su Observación general N° 16. Está elaborando instrumentos de aplicación técnica sobre los derechos del niño y las empresas para los gobiernos nacionales, así como un folleto informativo sobre los derechos del niño y las empresas para las instituciones nacionales de derechos humanos.

35. En colaboración con el Pacto Mundial, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) apoya los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres, que ofrecen una plataforma para que las empresas contribuyan a la promoción de la mujer en el lugar de trabajo, los mercados y la comunidad<sup>15</sup>. Si bien los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres se elaboraron para las empresas, también constituyen un instrumento y una plataforma para otros interesados en su relación con las empresas.

36. El PNUMA está trabajando en un marco de sostenibilidad ambiental, social y económica que establecerá normas mínimas de sostenibilidad para el PNUMA y sus asociados en la ejecución con miras a identificar y afrontar problemas ambientales, sociales y económicos. Al examinar el proyecto podrían tenerse en cuenta los Principios Rectores, junto con otros principios y documentos de orientación pertinentes.

37. El PNUMA también ha puesto en marcha un proyecto en el marco de su Iniciativa Financiera, una asociación con unas 200 instituciones financieras, a fin de elaborar un informe para arrojar más luz sobre las situaciones en que los bancos, mediante sus actividades crediticias o de inversión, pueden causar, crear o tener indirectamente consecuencias negativas sobre los derechos humanos. Está previsto que el informe se publique en 2014. La Iniciativa Financiera del PNUMA también ha elaborado un instrumento de orientación en línea sobre los derechos humanos para el sector financiero y una guía informativa para los dirigentes de las instituciones financieras.

### C. Actividades a nivel nacional

38. El Secretario General ha reconocido que los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países pueden desempeñar un papel fundamental desde el punto de vista estratégico fomentando el diálogo entre los gobiernos, las empresas y la sociedad civil; promoviendo los procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto de las actividades económicas; velando por que se tengan en cuenta los riesgos para los grupos o las comunidades vulnerables; proporcionando asistencia técnica; y prestando apoyo a la investigación (A/HRC/21/21, párr. 42). El Secretario General ha recomendado que los coordinadores residentes asuman un papel de liderazgo a nivel nacional, cuando sea posible en colaboración con el ACNUDH, para integrar los Principios Rectores en las actividades pertinentes (*ibid.*, párr. 43).

39. A ese respecto, el Secretario General observa que algunos equipos en los países han asumido el programa relativo a las empresas y los derechos humanos e incorporado los Principios Rectores o elementos de estos en su labor, en particular en el contexto de las políticas relativas al desarrollo de las industrias extractivas y los efectos potencialmente negativos asociados a las actividades de dicho sector. No obstante, sigue haciendo falta una estrategia coordinada para que los coordinadores residentes y los equipos en los países integren el programa relativo a las empresas y los derechos humanos en su labor, sin la cual

---

<sup>15</sup> Véase [www.weprinciples.org](http://www.weprinciples.org).

la integración en el plano de los países todavía parece estar fragmentada. Convendría que los asesores en derechos humanos destacados a petición de los coordinadores residentes recibieran formación específica sobre las empresas y los derechos humanos. Sin embargo, seguirá haciendo falta coordinación al nivel ejecutivo de las Naciones Unidas.

#### **D. Comercio e inversión**

40. Los Principios Rectores pueden ayudar a asegurar que las políticas de comercio e inversión centradas en las empresas contribuyan a promover los derechos humanos y no aumenten sus efectos en estos. El ex Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas reconoció, en particular, que los contratos entre inversores y Estados podían ser fundamentales para determinar, prevenir y mitigar las posibles consecuencias negativas sobre los derechos humanos (véase A/HRC/17/31/Add.3, anexo).

41. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) puede promover el programa relativo a las empresas y los derechos humanos mediante la integración de los Principios Rectores en sus actividades de orientación de políticas y fomento de la capacidad. Por ejemplo, en 2013 la UNCTAD organizó una conferencia para empresas sobre la responsabilidad social de las empresas, en la que se habló de los Principios Rectores.

42. En el sistema de las Naciones Unidas, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) tiene el mandato de elaborar normas y reglamentos sobre comercio internacional en colaboración con la Organización Mundial del Comercio. La CNUDMI es un importante punto de entrada para la integración de los Principios Rectores. También tiene considerables conocimientos técnicos sobre derecho empresarial y mercantil y podría tomar la iniciativa en la tarea de examinar la forma en que los Estados aplican los Principios Rectores a nivel nacional mediante la elaboración de leyes. La CNUDMI podría prestar apoyo al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas en sus actividades relacionadas con la aplicación legislativa de los Estados, en el contexto de las actividades del Grupo de Trabajo sobre los planes de acción nacionales para la aplicación de los Principios Rectores. Ello contribuiría a colmar una importante laguna de información sobre el nivel de aplicación de los Principios Rectores y a promover el fomento de la capacidad con los Estados.

#### **E. Trabajo**

43. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) sigue contribuyendo a la aplicación de los tres pilares de los Principios Rectores en el marco de su mandato específico dentro del sistema de las Naciones Unidas, sobre la base de su estructura tripartita y su mecanismo de establecimiento de normas y supervisión. La OIT continúa prestando apoyo técnico sobre la protección de los derechos de los trabajadores y el desarrollo empresarial sostenible a sus mandantes tripartitos en sus Estados miembros. También fomenta la capacidad de las organizaciones de empleadores y trabajadores sobre una gran variedad de cuestiones relacionadas con el programa relativo a las empresas y los derechos humanos, entre otras los derechos en el trabajo, el diálogo social y la negociación colectiva, y la seguridad y la salud en el trabajo.

44. Por conducto de su Servicio de asistencia para empresas sobre las normas internacionales del trabajo, la OIT proporciona información e instrumentos a los gestores y trabajadores interesados en la armonización de las políticas y prácticas empresariales con las normas internacionales, incluida la Declaración de la OIT relativa a los principios y

derechos fundamentales en el trabajo. En un folleto actualizado publicado por el Servicio de asistencia de la OIT se hace referencia a los Principios Rectores.

45. Cabe destacar en particular la intervención de la OIT en Bangladesh, donde facilitó un plan de acción tripartito sobre seguridad contra incendios para el sector de la confección. A principios de 2014, la OIT y la Corporación Financiera Internacional también pusieron en marcha el programa Better Work en Bangladesh.

46. Podría reforzarse la colaboración entre la OIT y los mecanismos de derechos humanos, en particular el ACNUDH, para garantizar la armonización y aclarar la relación entre los Principios Rectores y la legislación nacional y los convenios de la OIT ratificados. También podría estudiarse la posibilidad de aumentar la colaboración con los países para reforzar su capacidad.

## **F. Desarrollo**

47. El Secretario General ya ha recomendado que el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a través del mecanismo para la incorporación de los derechos humanos, tome la iniciativa para integrar los Principios Rectores en las actividades de desarrollo a nivel mundial (A/HRC/21/21, párr. 46).

48. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ya presta apoyo a los Estados en sus esfuerzos por basar los programas y políticas nacionales de desarrollo en los derechos humanos, en particular centrándose en los principios de la no discriminación, la participación y la rendición de cuentas y colaborando con las instituciones nacionales de derechos humanos. No obstante, es preciso integrar de manera explícita el programa relativo a las empresas y los derechos humanos en las actividades del PNUD destinadas a promover el crecimiento económico y el desarrollo del sector privado, a fin de prevenir y mitigar toda posible consecuencia negativa.

49. A ese respecto, la actual labor del PNUD para incorporar los derechos humanos ofrece amplios canales para la integración de los Principios Rectores. Por ejemplo, las Políticas y Procedimientos de Operaciones y Programas exigen que todos los posibles asociados del sector privado se sometan a un examen ambiental, social y de gestión con el instrumento de evaluación del riesgo del PNUD, que incluye criterios relativos a los derechos de los pueblos indígenas. Asimismo, el PNUD puso en marcha en 2013 la Iniciativa Mundial en favor de las Industrias Extractivas para el Desarrollo Sostenible. En el marco de la iniciativa, el PNUD promoverá el desarrollo de la capacidad de los países para gestionar las industrias extractivas, entre otras cosas facilitando y organizando diálogos sobre la extracción con las poblaciones afectadas, en particular los pueblos indígenas, el sector privado y los gobiernos. Esto supone un importante punto de entrada para los Principios Rectores.

50. El Banco Mundial y su entidad de crédito al sector privado, la Corporación Financiera Internacional, también ayudan a promover el programa relativo a las empresas y los derechos humanos. La Corporación ya ha incorporado elementos de los Principios Rectores en su Marco de Sostenibilidad Social y Ambiental. El examen actual de las políticas de protección social del Banco Mundial brinda la oportunidad de integrar elementos esenciales de los Principios Rectores para prevenir y mitigar el riesgo de que las actividades crediticias del Banco tengan consecuencias negativas sobre los derechos humanos.

## **G. Actividades humanitarias**

51. Como ya ha reconocido el Secretario General, los agentes no estatales, incluidas las empresas, participan cada vez más en los trabajos de construcción después de conflictos o desastres y, por lo tanto, es importante integrar los Principios Rectores para garantizar la coherencia y reducir el riesgo de consecuencias negativas sobre los derechos humanos (A/HRC/21/21, párr. 56). La rendición de cuentas del sector privado por las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en situaciones de conflicto, ocupación o emergencia es esencial en todos los casos. El programa relativo a las empresas y los derechos humanos también es importante en el contexto de la realización de actividades económicas encaminadas a generar ingresos para los refugiados de larga duración. En ese contexto, los Principios Rectores deben integrarse en las asociaciones y programas pertinentes, en particular mediante la colaboración entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el ACNUDH, en su caso.

## **VII. Armonización de las políticas y los procedimientos de las Naciones Unidas con los Principios Rectores**

52. En el informe de 2012 del Secretario General se señaló que, como en el caso de cualquier organización que realizara transacciones comerciales o se asociara con empresas, los Principios Rectores debían aplicarse a las políticas y procedimientos internos de las Naciones Unidas y debían aplicarse con eficacia (A/HRC/21/21, párr. 75). El Secretario General señaló además que la armonización interna debía centrarse en la responsabilidad de la Organización de evitar contribuir a provocar violaciones de los derechos humanos o verse involucrada en esas violaciones a causa de sus relaciones con empresas.

### **A. Gestión de la inversión**

53. Como se señala en el informe de 2012 del Secretario General, la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se ha comprometido a integrar en sus actividades los diez principios del Pacto Mundial y participa en los Principios de las Naciones Unidas para una inversión responsable (A/HRC/21/21, párrs. 80 y 81). Sin embargo, en su política actual de gestión de riesgos de las inversiones no se tienen en cuenta los derechos humanos ni los riesgos ambientales o sociales.

54. El ACNUDH ha confirmado que los Principios Rectores son aplicables a las instituciones financieras, incluidas las instituciones privadas y públicas que se dedican a la inversión y la gestión de activos<sup>16</sup>. Existen algunas buenas prácticas a ese respecto, como la elaboración de listas de exclusión de determinadas actividades e industrias de alto riesgo, la realización de diligencias razonables antes de las inversiones y la implicación activa. La armonización con los Principios Rectores ayudaría a evitar y mitigar los riesgos de las actividades de inversión para los derechos humanos y evitaría los riesgos para la reputación de las inversiones realizadas en nombre de las Naciones Unidas.

---

<sup>16</sup> Carta a la Presidencia del Grupo de Trabajo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, de 27 de noviembre de 2013. Disponible en: [www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/LetterOECD.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/LetterOECD.pdf).

## B. Adquisiciones

55. La División de Adquisiciones de las Naciones Unidas ha puesto en marcha iniciativas para promover la sostenibilidad de las adquisiciones, entre otras cosas mediante la concienciación sobre el Pacto Mundial y la elaboración de un Código de Conducta no vinculante para los proveedores<sup>17</sup>. El Código de Conducta incluye referencias a los derechos humanos, pero no a la norma de conducta que se espera de conformidad con los Principios Rectores, que incluye realizar diligencias razonables en materia de derechos humanos y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos. Como se señala en el informe de 2012 del Secretario General, a este respecto convendría revisar el Código de Conducta para los proveedores a fin de incorporar los Principios Rectores (A/HRC/21/21, párr. 84).

56. No obstante, otras entidades de las Naciones Unidas también adquieren bienes y contratan servicios. Por ejemplo, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) es un recurso central del sistema de las Naciones Unidas en la gestión de las adquisiciones y los contratos y realiza adquisiciones tanto para los organismos de las Naciones Unidas como para los asociados externos. Si bien utiliza el Código de Conducta no vinculante para los proveedores, también afirma de manera explícita que "realiza negocios únicamente con proveedores que respetan los derechos humanos fundamentales, la justicia social, la dignidad humana y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, como está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas"<sup>18</sup>. Otros organismos que realizan adquisiciones podrían, en su caso, imitar esa práctica.

57. Las empresas del sector privado y las divisiones de adquisiciones de diversos países ya han adoptado códigos de conducta vinculantes para los proveedores. Convendría que la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración investigara en qué medida el actual Código de Conducta refleja las mejores prácticas generales en materia de gestión de los riesgos de las relaciones comerciales para los derechos humanos y formulara recomendaciones al Secretario General sobre posibles revisiones futuras.

## C. Asociaciones de colaboración

58. Las Naciones Unidas están poniendo en marcha cada vez más asociaciones de colaboración con empresas para promover los objetivos y valores de las Naciones Unidas. Ello crea importantes oportunidades para fomentar el respeto de los derechos humanos en las empresas, pero también aumenta el riesgo de vinculación con actores que podrían estar implicados en violaciones de los derechos humanos (A/HRC/21/21, párrs. 88 y 90).

59. La intención del Secretario General de aumentar la capacidad de asociación de las Naciones Unidas obedece a esta nueva realidad. El objetivo es aumentar la rendición de cuentas, la coherencia, la eficiencia y el alcance, y lograr un entorno propicio más favorable a las iniciativas de colaboración de las Naciones Unidas. Los Principios Rectores contribuirían a crear un marco normativo, por ejemplo para la actualización de las directrices sobre las asociaciones de colaboración entre las Naciones Unidas y las empresas.

60. El Pacto Mundial es un punto de partida esencial para la colaboración entre las empresas y las Naciones Unidas. El Secretario General observa con reconocimiento la labor realizada por el Pacto Mundial para dar a conocer los Principios Rectores a través de las reuniones anuales de los Coordinadores del Sector Privado.

<sup>17</sup> Véanse las iniciativas y actividades sobre las que se informó en 2012 en A/HRC/21/21. Puede encontrarse información sobre las políticas pertinentes en: [www.un.org/depts/ptd/pdf/spanishb.pdf](http://www.un.org/depts/ptd/pdf/spanishb.pdf).

<sup>18</sup> En: <http://www.unops.org/Espanol/whatwedo/services/procurement/Paginas/Procurementpolicies.aspx>.

### **VIII. Fomento de la capacidad de los agentes pertinentes – viabilidad de un fondo mundial de fomento de la capacidad dedicado a las empresas y los derechos humanos**

61. En el informe de 2012 del Secretario General se señaló que para crear una capacidad y una base de financiación importantes que permitieran acometer intervenciones en gran escala en el ámbito de las empresas y los derechos humanos se requeriría la participación y el apoyo de los interesados fuera del sistema de las Naciones Unidas (A/HRC/21/21, párr. 74). El Secretario General recomendó (*ibid.*, párr. 101) que, teniendo en cuenta la magnitud del desafío y las repercusiones en cuanto a los recursos que suponía encararlo, debía considerarse la posibilidad de establecer un fondo mundial dedicado a las empresas y los derechos humanos vinculado con las Naciones Unidas con la participación de múltiples interesados. El principal objetivo de ese fondo sería fomentar la capacidad de los interesados que trabajaran, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas, para promover la aplicación de los Principios Rectores.

62. En respuesta a la petición formulada por el Consejo en su resolución 21/5, el Secretario General realizó un estudio de viabilidad, cuya versión completa figura en una adición al presente informe, a fin de promover entre los múltiples interesados el diálogo y la adopción de medidas en relación con el establecimiento de un nuevo fondo en la esfera de las empresas y los derechos humanos. A continuación se exponen las principales conclusiones del estudio.

63. En el estudio se examinan algunos de los fondos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, incluidos los fondos de contribuciones voluntarias centrados en proporcionar apoyo financiero a los agentes de la sociedad civil que prestan asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, los fondos de contribuciones voluntarias para apoyar las actividades del ACNUDH en la Sede y sobre el terreno, y otros fondos, como el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Todos los fondos administrados por el ACNUDH se rigen por el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y pueden recibir contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas<sup>19</sup>.

64. En el estudio también se examinan otros fondos gestionados por otras entidades de las Naciones Unidas, por ejemplo el Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia, establecido para dar más voz a la sociedad civil, promover los derechos humanos y alentar la participación en los procesos democráticos. Otro modelo es el del Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz, que proporciona recursos a la Secretaría y los organismos de las Naciones Unidas para la ejecución de proyectos puestos en marcha en determinados países prioritarios.

65. La experiencia de estos y otros fondos fiduciarios de las Naciones Unidas se debería tener en cuenta en el diálogo entre los Estados miembros y otros actores sobre la posibilidad de crear un nuevo fondo especializado para promover la aplicación de los Principios Rectores.

---

<sup>19</sup> Puede encontrarse un resumen de todos los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el ACNUDH en: [www2.ohchr.org/english/ohchrreport2012/web\\_en/allegati/12\\_Funds\\_administered\\_by\\_OHCHR.pdf](http://www2.ohchr.org/english/ohchrreport2012/web_en/allegati/12_Funds_administered_by_OHCHR.pdf).



66. Además de los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias establecidos, las Naciones Unidas han seguido ampliando el alcance y la repercusión de su labor mediante la creación de nuevas alianzas público-privadas destinadas a promover objetivos internacionales fundamentales, por ejemplo en la esfera de la salud pública con el establecimiento de fondos como el Fondo Mundial de Lucha Contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y la Alianza Mundial para el Fomento de la Vacunación y la Inmunización. Estos enfoques también deben tenerse en cuenta.

67. Sobre la base de consultas oficiosas, aportaciones por escrito<sup>20</sup> y una consulta oficial celebrada durante el segundo Foro anual sobre las empresas y los derechos humanos en diciembre de 2013, en el estudio se llega a la conclusión de que existe un amplio apoyo de todos los grupos interesados a la propuesta de que un nuevo fondo en la esfera de las empresas y los derechos humanos podría ser un mecanismo útil. Sin embargo, también hay diversidad de opiniones sobre las prioridades y los mecanismos de gestión posibles, que requieren un examen detenido y un mayor diálogo entre todos los interesados.

68. La mayoría de los interesados que participaron en el proceso de consulta se muestran favorables a un mandato que promueva una amplia gama de actividades de fomento de la capacidad a nivel local, nacional e internacional para todos los grupos interesados.

69. En lo que respecta a los tipos de actividades que el fondo podría apoyar, en casi todas las comunicaciones se señaló la utilidad de organizar actividades de concienciación y capacitación sobre los Principios Rectores para diferentes interesados. No obstante, había menos consenso acerca de otras cuestiones, en particular sobre si el mandato del fondo debía centrarse en general en los tres pilares de los Principios Rectores o bien en un pilar o cuestión particular; si el fondo debía apoyar principalmente proyectos, incluidos los proyectos en curso del Grupo de Trabajo, o si también debía apoyar la difusión de documentos en múltiples idiomas y la participación de una mayor variedad de interesados en las reuniones de las Naciones Unidas relativas a las empresas y los derechos humanos; y si debía apoyar actividades puntuales o centrarse exclusivamente en proyectos que fueran aplicables en otros lugares y pudieran ampliarse en el futuro.

70. En cuanto al objetivo de incorporar los Principios Rectores en todo el sistema de las Naciones Unidas, en la mayoría de las comunicaciones se señaló que, si bien el ACNUDH y otros actores de las Naciones Unidas serían asociados fundamentales para asegurar la canalización efectiva de un fondo en esa esfera, no se debía dar prioridad al fomento de la capacidad de las Naciones Unidas, por cuanto ello podría desviar los recursos destinados a otros actores con capacidad limitada para acceder a financiación por otros medios. Sin embargo, se indicó que el fondo debía facilitar la participación de los equipos de las Naciones Unidas en los países y todos los demás componentes del sistema de las Naciones Unidas en las actividades de fomento de la capacidad relacionadas con las empresas y los derechos humanos, en especial en los países en desarrollo.

71. Las opiniones de los interesados sobre el mecanismo más eficaz y apropiado de gestión del nuevo fondo propuesto variaban considerablemente. La mayoría indicó que el ACNUDH debía ser un actor clave en la administración de un fondo en esta esfera. Algunos afirmaron también que el Grupo de Trabajo debía desempeñar un papel fundamental en la determinación del enfoque estratégico del fondo. Otros también destacaron la importancia de garantizar una estructura de gestión eficaz y limitar los gastos de administración.

---

<sup>20</sup> Para la elaboración del estudio, el ACNUDH invitó a todos los Estados miembros a que realizaran aportaciones por escrito sobre la cuestión, e hizo un llamamiento a todos los demás interesados pertinentes para que aportaran contribuciones mediante una convocatoria de aportaciones publicada en el sitio web del ACNUDH.

72. Hay menos acuerdo entre los interesados en cuanto a la medida en que un fondo en esta esfera debe seguir los modelos establecidos de fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas. En algunas comunicaciones se indicó que la gestión por múltiples interesados, y especialmente la participación de las empresas en la toma de decisiones, era importante para lograr que un número considerable de empresas contribuyeran financieramente al fondo y para garantizar su efecto a largo plazo. Por ejemplo, se propuso el establecimiento de una junta consultiva integrada por múltiples interesados para proporcionar orientación estratégica general, pero sin autoridad para la toma de decisiones sobre los proyectos concretos que se debían financiar ni sobre los posibles contribuyentes o beneficiarios de la financiación. Otros propusieron un modelo de "junta de síndicos" basado en los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias administrados por el ACNUDH.

73. En cuanto a la supervisión y la evaluación, en algunas comunicaciones se indicó que las subvenciones podían administrarse y evaluarse eficazmente por conducto de los organismos existentes de las Naciones Unidas, en particular a nivel nacional, para reducir al mínimo los gastos generales. También se señaló que desde el principio debía preverse una evaluación externa del fondo a los cinco años de su establecimiento.

74. En lo que respecta a las fuentes de financiación, en sus comunicaciones los interesados convinieron en gran medida en que un nuevo fondo en esa esfera debía poder aceptar las contribuciones financieras de cualquier donante, incluidos Estados, empresas, organizaciones filantrópicas y particulares. También se subrayó ampliamente la importancia de garantizar plena transparencia con respecto a los donantes y la asignación de recursos a los distintos proyectos, ya que era fundamental para establecer y mantener la legitimidad y la independencia de un fondo.

75. Se propusieron varios modelos diferentes de gestión de la financiación. A fin de evitar posibles conflictos de intereses entre los distintos donantes, algunos interesados preferían un modelo en que la gestión y la asignación de recursos fueran totalmente independientes de los donantes del fondo. Otros interesados señalaron la necesidad de una participación más directa de los donantes, tanto para atraer donaciones, en particular del sector privado, como para garantizar la eficiencia de la toma de decisiones y una repercusión a largo plazo. Algunos propusieron que todas las contribuciones tuvieran fines generales para no tener que limitar el porcentaje de financiación general de ninguno de los donantes. Otros propusieron que se siguiera estudiando la posibilidad de asignar las contribuciones a fines específicos, puesto que así se podría atraer a un mayor número de donantes a aspectos concretos de las actividades establecidas en el mandato del fondo.

76. En cuanto a la cuestión de los donantes que aporten recursos al fondo además de sus compromisos en otros ámbitos, algunos interesados indicaron que la competencia por obtener unos recursos limitados era inevitable y, por lo tanto, no debía seguir debatiéndose. Otros señalaron que era necesario seguir celebrando consultas para determinar en qué medida podía accederse a considerables recursos financieros adicionales para respaldar un nuevo fondo. Desde ese punto de vista, se destacó que la asignación de recursos a un fondo centrado en la aplicación de los Principios Rectores no debía poner en peligro el mantenimiento de los actuales niveles de financiación de las actividades de derechos humanos en curso en otras esferas. La diversidad de las opiniones de los interesados sobre esa cuestión indica la necesidad de celebrar más consultas para aclarar las cuestiones pendientes relativas a las fuentes de financiación.

77. A medida que el Consejo avanza en sus deliberaciones, cabe destacar que parece haber un amplio acuerdo entre los interesados en que un nuevo fondo sería un útil mecanismo para promover la aplicación de los Principios Rectores y que dicho fondo podría aceptar las contribuciones financieras de cualquier donante, incluidos Estados, empresas, organizaciones filantrópicas y particulares. También hay amplio consenso sobre

la importancia de garantizar plena transparencia con respecto a los donantes y la asignación de recursos a los distintos proyectos, ya que es fundamental para establecer y mantener la legitimidad y la independencia de un fondo.

78. No obstante, como se ha indicado en el proceso de consultas, sigue habiendo diversidad de opiniones sobre una serie de aspectos fundamentales, como el alcance adecuado del posible mandato del fondo, los criterios de admisibilidad y los modelos de gestión, que solo puede resolverse estudiando la cuestión más a fondo y prosiguiendo el diálogo entre los múltiples interesados.

79. Para avanzar hace falta un diálogo más centrado en el que participen todos los interesados. Por consiguiente, se recomienda que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos dirija un proceso de consulta entre múltiples interesados con el fin de formular nuevas recomendaciones sobre el establecimiento de un nuevo fondo para la aplicación de los Principios Rectores.

80. En el proceso deberían participar todos los grupos interesados pertinentes, incluidos representantes de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones comunitarias, así como el Grupo de Trabajo y otros expertos competentes de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas. La experiencia de los fondos fiduciarios de las Naciones Unidas, las alianzas público-privadas y otros modelos de financiación administrados mediante estructuras de gestión por múltiples interesados debería tenerse en cuenta en el proceso. Deberían utilizarse las vías de consulta existentes, como el Foro sobre las empresas y los derechos humanos, para poner a prueba las propuestas preliminares apoyadas por una amplia representación de interesados.

## **IX. Conclusiones y recomendaciones**

81. **Los distintos organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas han hecho notables esfuerzos para integrar en su labor, según proceda, el programa relativo a las empresas y los derechos humanos, en particular los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Varios coordinadores residentes y equipos en los países también han adoptado el programa en su labor a nivel nacional. Sin embargo, en general, las Naciones Unidas parecen estar a la zaga de otras organizaciones internacionales y regionales en la integración del programa relativo a las empresas y los derechos humanos y la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Secretario General en 2012. Se necesitan más esfuerzos coordinados al nivel ejecutivo de la Organización para que las Naciones Unidas enfoquen esta tarea de manera sistemática y estratégica. En ese contexto, se formulan las siguientes recomendaciones.**

82. **El programa de las Naciones Unidas relativo a las empresas y los derechos humanos y los Principios Rectores deberían incorporarse al nivel de las políticas estratégicas en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas especializados. Como centro de coordinación del programa relativo a las empresas y los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas, el ACNUDH tiene el mandato de incorporar los Principios Rectores en el sistema de las Naciones Unidas a través de los mecanismos de coordinación establecidos a nivel de todo el sistema y del mecanismo de incorporación de los derechos humanos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que también debería ocuparse de este programa, así como otros mecanismos señalados en el presente informe.**

83. **El ACNUDH debería intensificar sus esfuerzos para difundir y promover el fomento de la capacidad en el sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno, entre otras cosas mediante la puesta en marcha de iniciativas de fomento de la capacidad**

junto con los equipos de las Naciones Unidas en los países. A tal efecto, se debería estudiar la forma de conseguir suficiente financiación para apoyar esos mayores esfuerzos.

84. El ACNUDH debería seguir actuando como centro de coordinación que proporcione asesoramiento, orientación y aclaraciones uniformes sobre las cuestiones relativas a la interpretación de los Principios Rectores a todos los interesados, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas, en colaboración con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

85. El ACNUDH debería redoblar sus esfuerzos para proporcionar material y otros recursos de capacitación pública sobre los Principios Rectores a fin de apoyar su aplicación por los Estados y las empresas.

86. Todos los organismos, fondos y programas especializados de las Naciones Unidas deberían examinar la pertinencia de los Principios Rectores para sus mandatos y actividades, e incorporar los Principios Rectores en sus políticas y procesos cuando proceda.

87. Habida cuenta de su papel fundamental en muchos países, los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países deberían redoblar sus esfuerzos para asegurar la coordinación en el ámbito de las empresas y los derechos humanos y la integración de los Principios Rectores en las actividades de planificación y promoción a nivel nacional, en particular, cuando proceda, en los marcos nacionales de asistencia para el desarrollo, y, en la medida de lo posible, con la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos y las redes locales del Pacto Mundial.

88. Deberían examinarse los enfoques que adopte la Organización en relación con la gestión de las inversiones, las adquisiciones y las asociaciones de colaboración con el sector empresarial para asegurarse de que se ajusten a las actuales buenas prácticas reconocidas a nivel mundial en lo que respecta a la determinación y gestión de los riesgos para los derechos humanos, como se refleja en los Principios Rectores. La Organización debería buscar en las entidades externas ejemplos de buenas prácticas a ese respecto.

89. El Pacto Mundial ofrece una plataforma fundamental para la colaboración con el sector privado y el intercambio de conocimientos y mejores prácticas entre las empresas sobre la aplicación de los Principios Rectores. Debería intervenir sistemáticamente a través de sus redes locales para determinar problemas de aplicación, instrumentos potenciales y buenas prácticas, y para difundir el aprendizaje y facilitar el intercambio de experiencias.

90. La CNUDMI puede examinar el grado de incorporación de los Principios Rectores en las leyes y reglamentos nacionales que regulan la conducta empresarial. A este respecto, se la alienta a que colabore con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

#### **Estados Miembros**

91. Los Estados Miembros, en cumplimiento de su responsabilidad de velar por la coherencia de las políticas, establecida en los Principios Rectores, deberían colaborar de manera sistemática con las Naciones Unidas para alentar, y no limitar, la integración de los Principios Rectores en el sistema de las Naciones Unidas.

---

**Cuestión de un fondo mundial para apoyar el fomento de la capacidad de todos los interesados para aplicar los Principios Rectores**

92. El Secretario General observa que los interesados de todas las categorías apoyan el establecimiento de un nuevo fondo mundial destinado a reforzar su capacidad para aplicar los Principios Rectores. Sin embargo, sigue siendo necesario celebrar más consultas con los interesados para estudiar las diferentes opiniones sobre el mandato, la estructura de gestión y las fuentes de financiación que debería tener un fondo en esa esfera.

93. Se recomienda que el ACNUDH dirija un proceso de consulta entre múltiples interesados con el fin de elaborar propuestas concretas para el establecimiento de un nuevo fondo en esa esfera, y que presente modelos específicos para consultar a todos los interesados en el tercer Foro anual sobre las empresas y los derechos humanos en diciembre de 2014. En el proceso deberían participar todos los grupos interesados pertinentes, incluidos representantes de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones comunitarias, así como el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y otros expertos competentes de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas.

94. Tras esas consultas, el ACNUDH debería organizar una reunión de expertos a principios de 2015 para formular una recomendación concreta sobre la estructura y el mandato de un fondo con objeto de proponerlo al Consejo en junio de 2015 para su examen.

---